

CREA DIPLOMADO EN SALUD FAMILIAR INTEGRAL Y CUIDADO DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE CRONICIDAD CON MULTIMORBILIDAD PARA TÉCNICOS DE NIVEL SUPERIOR

SANTIAGO, 06/01/21 - 134

VISTOS: El DFL N° 149 de 1981 del Ministerio de Educación, la Resolución N° 841 de 1988, la Resolución N° 5175 de 2018, Decreto Universitario N° 755 de 1988 y la Resolución N°6 y N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante lo dispuesto en el Decreto N° 104 de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró en todo el territorio nacional estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública a raíz del brote pandémico de COVID 19.

2.- Que, mediante el dictamen N° 3610 de 2020, la Contraloría General de la República ordenó a todos los estamentos pertenecientes a la Administración del Estado tomar medidas que se estimen necesarias, para cautelar el resguardo de la salud de los funcionarios públicos, facultando a los jefes de servicios para adoptar todo tipo de acciones excepcionales a fin de evitar la propagación del virus COVID-19.

3.- Que, en tal orden de consideraciones, la Universidad de Santiago de Chile, por medio de la resolución N° 1084 de 2020, mientras dure la emergencia sanitaria que vive el país dispuso el funcionamiento de sus dependencias mediante la modalidad de trabajo remoto, incluidas las actividades docentes.

RESUELVO:

1.- Autorícese por la Vicerrectoría de Vinculación con el Medio, la creación del “Diplomado en Salud Familiar Integral y Cuidados de Personas en Situación de Cronicidad con Multimorbilidad para Técnicos de Nivel Superior”, bajo la supervisión y control de la Facultad de Ciencias Médicas, y nombrase un Director de Programa, quien resuelve temas académicos.

2.- El objetivo general de este Programa: entregar herramientas a los Técnicos de Nivel Superior que trabajan en establecimientos de APS, para abordar las áreas críticas y apoyar la implementación del modelo de salud familiar integral y de la nueva estrategia de cuidado de pacientes crónicos con multimorbilidad, a través de la generación de actividades de mejora continua en la práctica de los centros de salud, contribuyendo a la mejora de la gestión de los establecimientos de APS.

3.- El Perfil del Participante está dirigido a: Técnicos de nivel superior que trabajen en la APS.

4.- El plan de estudios es de modalidad E-Learning para el Diplomado en “Salud Familiar Integral y Cuidados de Personas en Situación de Cronicidad con Multimorbilidad para Técnicos de Nivel Superior”, comprende un total de 180 horas cronológicas, y consta de los siguientes módulos:

N°	Nombre módulo	N° de horas de docencia directa	N° de horas de trabajo autónomo
Módulo I	Modelo de Salud Familiar Integral.	15	11,25

Módulo II	Desafíos de la APS en la Pandemia	15	11,25
Módulo III	Herramientas para la Implementación del Modelo de Atención centrado en las personas con morbilidad crónica.	30	15
Módulo IV	Bases conceptuales y apoyo al automanejo en personas con condiciones crónicas.	30	15
Módulo V	Diseño y revisión de actividades para implementar el modelo de atención centrado en las personas con patología crónica.	22,5	15
Total horas cronológicas		180	
Total Horas Equivalencia en SCT:		6	

5.- Las personas interesadas en postular al programa, deben acreditar: copia del Título de técnico en nivel superior o de técnico paramédico; fotocopia cédula de identidad; experiencia laboral de al menos 1 año en APS (como lo acreditará el Servicio de salud correspondiente al momento se establecer matrícula de alumnos); Currículo Vitae (resumido).

6.- Para aprobar este programa académico se debe cumplir con una participación en actividades formativas y/o asistencia mínima del **80%** y una nota igual o superior a **4.0** (de una escala de 1 a 7).

7.- Los y las estudiantes que aprueben el programa recibirán la certificación respectiva del **Diplomado en “Salud Familiar Integral y Cuidados de Personas en Situación de Cronicidad con Multimorbilidad para Técnicos de Nivel Superior”** por la Oficina de Títulos y Grados de la Universidad de Santiago de Chile.

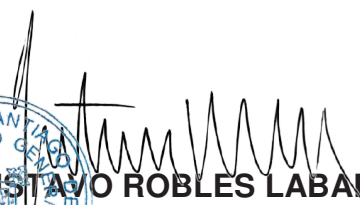
8.- Quienes en su condición de estudiantes no aprueben el programa de educación continua, solo tendrán derecho a la emisión de constancias de participación, que serán otorgadas por el director o la directora del programa, si y solo si, tienen un porcentaje de participación en actividades formativas y/o de asistencia superior al 75%.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

Cesar Ross Orellana, Vicerrector de Vinculación con el Medio (s).

Lo que transcribo a usted para su conocimiento

Saluda atentamente,


GUSTAVO ROBLES LABARCA
Secretario General

KAY/GRL/JAL/fnf

Distribución:

1. Departamento de Educación Continua-VIME
2. Oficina de Partes
1. Archivo Central
2. Facultad de Ciencias Médicas
1. Contraloría Universitaria
1. Registro Académico
1. Registro Curricular, Facultad de Ciencias Médicas
1. Recaudación Matrícula (Finanzas)
1. Empresas Usach, si aplica